



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2020-120
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HUGO JAVIER GUERERO GOMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES-COLFONDOS Y PORVENIR SA

Barranquilla, Atlántico, 15 febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas se notificaron de la siguiente manera: COLPENSIONES, recibió la entrega de notificación el 26 de noviembre del 2021 (Fl.- 1-3) y contestó la demanda el 11 de diciembre del mismo año. Presentó como medio de defensa excepciones de fondo. Con relación a COLFONDOS SA, y PORVENIR SA, el mismo día 26 de noviembre del 2021 les fue entregada la notificación a los correos indicados. Revisado el correo del despacho se pudo verificar que dejaron vencer los términos sin dar respuesta a la demanda. Se le puso en comunicación a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, quien recibió y no se pronunció al respecto. Ud. decide. -

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisada la contestación de la demandada presentada por COLPENSIONES se observa que cumple con las exigencias del artículo 31 del CPLSS, razón por la cual se admitirá.

Con relación a las otras demandadas, al verificar que dejaron vencer los términos sin dar respuesta a la demanda, se tendrá por no contestada.

De otra parte, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y en el Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, la cual se llevará a cabo mediante plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES

Segundo: Tener por no contestada la demanda por parte de las demandadas PORVENIR SA Y COLFONDOS.

Tercero: Fijar el día el 27 de julio de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Cuarto: Téngase en calidad de apoderado principal de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTAS SAS y como sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Quinto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 16-02-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N°24

El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo